

# ESTATUTOS



**SITRACOLMICH**  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE EL COLEGIO DE MICHOACÁN

## ÍNDICE

	Pág.
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	3
CAPITULO I	5
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVO Y DURACIÓN	
CAPITULO II	6
DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN	
CAPITULO III	7
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	
CAPITULO IV	8
DE LOS MOTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	
CAPITULO V	11
DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS	
CAPÍTULO VI	23
DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA Y DURACIÓN	
CAPÍTULO VII	25
NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL SINDICATO Y DE LAS CUOTAS SINDICALES	
CAPÍTULO VIII	26
DE LA ÉPOCA DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS Y DE LAS NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO SINDICAL	
Transitorios	27



SITRACOLMICH  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE EL COLEGIO DE MICHOACÁN

---

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Sindicato de Trabajadores de El Colegio de Michoacán (SITRACOLMICH) es un colectivo independiente, conformado por quienes se identifican como trabajadores de El Colegio de Michoacán. Luego de un proceso en el que ha primado la difusión de información, su análisis, el diálogo con las autoridades y la toma de acuerdos de manera conjunta, se concluyó que la mejor manera de defender nuestros derechos legítimos y mejorar nuestras condiciones laborales entre trabajadores, que nos reconocemos como iguales frente a un mismo patrón, era constituyendo un Sindicato con objetivos comunes.

Los principios y valores que animan la conformación del SITRACOLMICH son los siguientes:

- *Transparencia y rendición de cuentas.* Se incluye aquí lo correspondiente a cómo se establecen las reivindicaciones y negociaciones con la autoridad.
- *Solidaridad laboral.* Se refiere a la sensibilidad necesaria con respecto a las causas de los afiliados, dentro del ámbito de competencia del Sindicato.
- *Inclusión e igualdad.*
- *La búsqueda de comunicación permanente* entre trabajadores y directivos.
- *Democracia* en la toma de decisiones.
- *Contribución al bien común.*
- *Corresponsabilidad laboral* entre compañeros de trabajo y acompañamiento institucional en la toma de decisiones que competan.
- *Respeto a las diferencias.*
- *Honestidad.*
- *Actuación respetuosa e íntegra* de todos, entre todos y para todos.
- *Respeto a los derechos humanos.* Libre asociación, de pensamiento y de expresión.
- *Horizontalidad* como reconocimiento del valor de todas las opiniones de los agremiados.

Otros asuntos que asume el Sindicato como parte de sus competencias se relacionan con trabajar por:

- *La formación continua del personal agremiado.* Se refiere a la búsqueda de incentivos y apoyos a los compañeros que decidan iniciar o continuar con su formación académica y destrezas laborales, adquiriendo nuevos aprendizajes.

- *El derecho a la renivelación de categoría laboral*, al momento de demostrar nuevos niveles de aprendizaje, independientemente del área de conocimientos siempre y cuando contribuyan con el cumplimiento de los objetivos internos de la institución.
- *La certeza laboral*, concerniente al compromiso por defender, estudiar y mejorar los derechos de los trabajadores agremiados. Esto incluye también la protección contra despidos injustos.
- *La mejora de las condiciones de trabajo*.
- *Sostenibilidad de la agrupación*. Se refiere tanto a lo organizativo, financiero como a lo que motiva la existencia de ésta.
- *Fortalecimiento y apoyo a los proyectos vinculantes con la sociedad*, que constituye el objeto de múltiples de los estudios que se realizan en la institución, y que a su vez es la receptora de los resultados.
- *Promover la retención, contratación o en su caso basificación de trabajadores que, detectadas sus habilidades, sean fundamentales para el desarrollo de las actividades sustantivas de la institución, independientemente de su formación académica o grados adquiridos en cualquiera de las áreas correspondientes.*
- Ser actor de apoyo para la transformación constante de El Colegio de Michoacán, con base en una comunicación y colaboración asertivas con sus autoridades, en beneficio de la sociedad mexicana.

El Sindicato se reconoce como un actor de apoyo para la transformación constante de El Colegio de Michoacán, con base en una comunicación y colaboración asertivas con las autoridades, en beneficio de la sociedad mexicana.

Estos Estatutos toman como base los Estatutos del SUTCIESAS, Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.  
Copia fotostática fiel, del 7 de febrero de 2014.

## **CAPITULO I**

### **DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVO Y DURACIÓN**

- Artículo 1.** La organización sindical se denomina **Sindicato de Trabajadores de El Colegio de Michoacán**, y en lo sucesivo se abreviará como **SITRACOLMICH**.
- Artículo 2.** Está constituida por tiempo indeterminado.
- Artículo 3.** El domicilio legal del SITRACOLMICH se ubica en la calle Martínez de Navarrete 505, col. Las Fuentes, C. P. 59699, Zamora, Michoacán.
- Artículo 4.** El objetivo del SITRACOLMICH será:
- a) El estudio, mejoramiento y defensa de las condiciones laborales, económicas y sociales de sus afiliados, quienes presten servicios personales, subordinados y remunerados en El Colegio de Michoacán A. C., en lo sucesivo COLMICH.
  - b) Realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de los trabajadores conforme a la Ley Federal del Trabajo y reglamentos afines.
  - c) Realizar las acciones a que haya lugar para incrementar las prerrogativas que se deriven de convenios, leyes y disposiciones en las que se otorgan.
  - d) Fomentar y propiciar la educación sindical y política de los afiliados.
  - e) Instrumentar todas las acciones que de acuerdo con los presentes Estatutos y el Contrato Colectivo de Trabajo garanticen la superación y formación técnica y profesional de sus afiliados.
  - f) Establecer relaciones con todos los sindicatos democráticos y representativos así como con los movimientos populares y organismos de participación social existentes en el país, con el fin de crear vínculos e intercambiar experiencias para enriquecer la vida interna del Sindicato.
- Artículo 5.** **El SITRACOLMICH** declara que será un organismo independiente, representativo, democrático, plural, incluyente.
- Artículo 6.** **El lema del SITRACOLMICH será: “Solidaridad, diversidad, justicia”.**
- Artículo 7.** Para efectos de los presentes Estatutos, se utilizarán las siguientes siglas:  
**CDC:** Consejo Directivo Colectivo

**AG:** Asamblea General

**CAVJ:** Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia

**AGE:** Asamblea General Extraordinaria

## **CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN**

**Artículo 8.** Son miembros de esta organización sindical los trabajadores del COLMICH que la hayan constituido, así como los que ingresen con posterioridad a la misma, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido dieciocho años de edad.
- b) Presentar solicitud a la organización sindical.

**Artículo 9.** La afiliación al SITRACOLMICH es personal y voluntaria.

**Artículo 10.** El Secretario(a) General de Sindicato, o bien el Secretario que la Asamblea designe al efecto, autorizará las afiliaciones y emitirá la credencial de miembro activo. Es compromiso de los miembros al afiliarse, comprometerse a acatar los acuerdos de la organización sindical, tomados en cualquiera de sus órganos ejecutivos y deliberativos, así como los presentes Estatutos.  
Las afiliaciones serán ratificadas en la AG posterior inmediata a la solicitud.

**Artículo 11.** Los miembros del SITRACOLMICH podrán encontrarse activos o con derechos suspendidos. En este último caso se suspenderán temporalmente los derechos y obligaciones del trabajador sindicalizado cuando haya sido nombrado como personal de confianza dentro del COLMICH. Los derechos y obligaciones serán recuperados al dejar el cargo de confianza.  
Los coordinadores de Centros de Estudio y los jefes de departamento se consideran en este supuesto.

**Artículo 12.** La calidad de miembro se pierde por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria presentada a la organización sindical.
- b) Por expulsión, según lo establecido en estos Estatutos.

Cuando una persona pierda la calidad de miembro, dejará de disfrutar de los derechos y beneficios que se establecen en el presente Estatuto. También se perderán cuando una persona sea separada de la Institución. En el caso de que la persona separada demande su reinstalación,

mantendrá sus derechos sindicales en tanto dure el juicio y se dicte sentencia.

**Artículo 13.** Los trabajadores que se encuentren bajo licencia o comisión, con o sin goce de sueldo, o se encuentren disfrutando del año sabático, no perderán sus derechos sindicales.

### **CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 14.** Son derechos de los miembros:

- a) Tener voz y voto en los órganos deliberativos que celebre la organización sindical, en los términos dispuestos en estos Estatutos.
- b) Votar y ser votados para formar parte de los órganos directivos de esta organización sindical, de acuerdo con este Estatuto.
- c) Disfrutar de todos los beneficios que como miembro de esta organización sindical le otorgue este Estatuto, el Reglamento Interior de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal del Trabajo.
- d) Ser asesorado y defendido ante las autoridades laborales y ante el patrón, según corresponda en todos los problemas que se refieran a su trabajo o derechos sindicales.
- e) Exigir a los órganos de gobierno del Sindicato el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los presentes Estatutos.
- f) Solicitar a la CAVJ la realización de auditorías a las finanzas del Consejo Directivo Colegiado (CDC), en los términos de los presentes Estatutos.
- g) Señalar las irregularidades en la observancia de los presentes Estatutos o del Contrato Colectivo de Trabajo y solicitar la intervención de la CAVJ para su esclarecimiento.
- h) Ser informado conveniente y oportunamente, de las negociaciones y trámites llevados a cabo por el CDC o las comisiones especiales.
- i) Promover, de acuerdo con la Declaración de Principios y a los Estatutos y con la aprobación de la Asamblea, la solidaridad y el apoyo a otras organizaciones sindicales y/o movimientos populares.
- j) Recibir educación sindical y política.
- k) Ser apoyado por el Sindicato ante las instancias directivas del COLMICH para el ejercicio de su derecho laboral a la superación técnica y profesional.
- l) Ser apoyado por el Sindicato para el logro de más y mejores prestaciones sociales tales como IMSS, INFONAVIT, guarderías, subsidios, y otras.

- m) Participar de todos los beneficios, servicios y ayudas que el SITRACOLMICH establezca para sus miembros.
- n) Formular y presentar ante el Consejo Directivo Colegiado iniciativas encaminadas a mejorar la funcionalidad del SITRACOLMICH.
- o) Llevar consigo la credencial de identificación que lo acredite como socio y exhibirla en todos los casos en que sea requerido por el Sindicato.

**Artículo 15.** Son obligaciones de los miembros:

- a) Asistir a las distintas asambleas y eventos que realice la organización sindical, en términos de los presentes Estatutos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de esta organización sindical, así como los acuerdos de los órganos deliberativos.
- c) Guardar orden y compostura en los órganos deliberativos y en todos los actos realizados por la organización sindical.
- d) Acudir a las citas que le requieran los órganos directivos de la organización sindical.
- e) Pagar puntualmente las cuotas y, en su caso, dar autorización para que el patrón con el cual laboren le reduzca de su salario las cuotas ordinarias que señale el Estatuto.
- f) Desempeñar los cargos y comisiones que la AG o el CDC les asigne.
- g) Tratar todos sus asuntos laborales a través de los órganos del Sindicato, conforme a los presentes Estatutos y el Contrato Colectivo de Trabajo.
- h) Colaborar en las tareas conducentes al logro de los objetivos del SITRACOLMICH.

**Artículo 16.** Los agremiados que no cumplan con las disposiciones de estos Estatutos, los acuerdos de la AG y las decisiones del CDC y la CAVJ, serán acreedores de sanciones.

## **CAPITULO IV DE LOS MOTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

**Artículo 17.** Las medidas disciplinarias a las que se encuentran sujetos los miembros de la organización sindical son las siguientes:

- a) La amonestación.
- b) La suspensión de derechos.
- c) La suspensión de integrantes de los órganos directivos.
- d) La destitución de los integrantes de los órganos directivos.
- e) La expulsión.

**Artículo 18.** **La amonestación**, como el hecho de prevenir y encomendar a uno o varios miembros que se abstengan de seguir realizando actividades que vayan en contra de los intereses de la Agrupación o de sus compañeros, la cual se impone a quienes incurran en el incumplimiento de sus obligaciones como miembros de la organización sindical, que no causen perjuicio mayor al mismo, es decir, que no comprometan el buen nombre de la organización sindical, su existencia o la estabilidad de la misma.

Se consideran los siguientes casos concretos:

- a) Cuando dejen de pagar sus cuotas sindicales y otras aportaciones económicas acordadas en Asamblea.
- b) Cuando sin causa justificada y en forma reiterada no asistan a las Asambleas.
- c) Cuando no cumplan con las comisiones sindicales que les hayan sido conferidas, siempre que las consecuencias de su negligencia sean graves para la vida sindical.

La medida será aplicada por el CDC.

**Artículo 19.** **La suspensión de derechos** como la privación temporal del ejercicio de los derechos de un miembro, mas no de sus obligaciones, por un término máximo de un año, la cual se impone a quienes incurran en actos de indisciplina o incumplan con sus obligaciones, de tal forma que se comprometa el buen nombre de la organización sindical, su existencia o la estabilidad de ésta.

La suspensión temporal de los derechos sindicales y la duración de ésta será acordada por la AG, previo dictamen de la CAVJ.

La medida será aplicada por el CDC.

**Artículo 20.** **La suspensión de los integrantes de los órganos directivos** refiere al hecho de suspender por un término máximo de un año a un directivo de la organización en sus funciones, la cual se impone a quienes contando con un cargo comprendido dentro de los citados órganos directivos, incumplan con las obligaciones establecidas para ellos en estos estatutos, o bien, desempeñen de forma deficiente su encargo, comprometiéndolo el buen nombre de la organización sindical, su existencia o la estabilidad de la misma.

La medida será aplicada por el CDC, previa aprobación del dictamen correspondiente, presentado en una AG.

**Artículo 21. La destitución de integrantes de los órganos directivos** como el hecho de excluir definitivamente a un directivo de la organización, la cual se impone a quienes, contando con un cargo comprendido dentro de los citados órganos directivos, incumplan con las obligaciones establecidas para ellos en estos estatutos, o bien, desempeñen de forma negligente su encargo, o realicen actos que comprometan el buen nombre de la organización sindical, su existencia o la estabilidad de la misma.

Serán destituidos de sus cargos sindicales los dirigentes que:

- a) Muestren negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Abusen de su autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Aprovechen el cargo para obtener beneficios personales.
- d) Por otras causas que las dos terceras partes de la AG consideren pertinentes.

La medida será aplicada por el CDC, previa aprobación del dictamen en una AG.

**Artículo 22. La Expulsión** como el hecho de excluir definitivamente de la organización sindical, la cual se impone a quienes violen alguna disposición expresa de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización sindical y que lesione el buen nombre, la existencia o la estabilidad de ésta.

Casos concretos en los que se considera la expulsión de un miembro del SITRACOLMICH:

- a) Quienes hagan labor de divisionismo dentro de éste, en lugar de ejercer su legítimo derecho a la disidencia.
- b) Quienes dispongan indebidamente de los bienes y fondos del SITRACOLMICH.
- c) Quienes celebren arreglos privados, pasando por alto las instancias establecidas en los presentes Estatutos.
- d) Quienes no acaten las medidas de organización y defensa del Sindicato acordadas por la AG.

La expulsión, sólo será aplicada cuando se cumpla con el proceso establecido en el artículo 25.

- Artículo 23.** Los cargos contra los miembros del CDC o de la CAVJ deberán hacerse por escrito ante la CAVJ, la que después de hacer la investigación presentará sus resultados a la AG. Es ésta la que, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, determinará la procedencia o improcedencia del dictamen.
- Artículo 24.** Cuando el acusado sea miembro de la CAVJ deberá excusarse de formar parte en la investigación de su caso.
- Artículo 25.** Para que la expulsión de uno o varios miembros del Sindicato tenga lugar, se requiere:
1. Celebrar una asamblea con el propósito único de conocer las razones de la expulsión.
  2. Haber garantizado el derecho del trabajador afectado a ser oído en su defensa. Para ello, conforme lo señalado en estos Estatutos, se deberá contar con el informe de la investigación realizada por la CAVJ, la que escuchará ampliamente a las partes antes de emitir su dictamen.
  3. La AG conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.
  4. Los trabajadores no podrán hacerse representar, ni emitir su voto por escrito.
  5. La expulsión deberá ser aprobada por la mayoría que comprenda las 2/3 partes del total de miembros del SITRACOLMICH.
  6. La expulsión sólo podrá decretarse en los casos consignados en los presentes Estatutos, y una vez que hayan sido debidamente comprobadas las violaciones consideradas en el caso.

## **CAPITULO V DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS**

- Artículo 26.** Esta organización sindical estructura su funcionamiento en:
- a) la Asamblea General como máximo órgano deliberativo y gobierno, el cual se integra por los trabajadores afiliados a esta organización sindical, con derecho a voz y voto.
  - b) Para que la AG tenga validez legal se requiere la asistencia del 51% de los miembros de la organización.
  - c) El Consejo Directivo Colegiado.
  - d) La Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia.

- Artículo 27.** Todos los representantes del SITRACOLMICH, cualquiera que sea su nivel de representación, serán responsables directamente ante la AG y podrán ser removidos de su cargo de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.
- Artículo 28.** Se celebrarán tres Asambleas Generales Ordinarias a lo largo del año. El CDC fijará a principio del año las fechas de las tres AG, y convocará la celebración de éstas con ocho días hábiles de anticipación.
- Artículo 29.** Los informes del CDC y otros documentos pertinentes deberán ser distribuidos por la Secretaría de Actas y Acuerdos con siete días de anticipación a la fecha de la AG Ordinaria.
- Artículo 30.** Puede convocar a Asamblea General Extraordinaria
- El CDC.
  - La CAVJ.
  - En el caso de que el CDC no convoque oportunamente a las asambleas previstas en estos Estatutos, los trabajadores que representen por lo menos al 33% del total de los miembros del sindicato, podrán solicitar al CDC que convoque a Asamblea.  
En caso de que el CDC no lo hiciera en el término de 10 días los solicitantes podrán convocar a la AG. En ese caso, para que la AG pueda adoptar resoluciones válidas se requiere que concurran las 2/3 partes del total de los miembros del SITRACOLMICH.
- Artículo 31.** Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se ocuparán de los puntos para los que fueron expresamente convocadas.  
Entre los asuntos que se tratarán en las AGE están los siguientes:
- Nombramiento de miembros de CDC o de CAVJ.
  - Suspensión de derechos sindicales.
  - Remoción de cargos sindicales.
  - Resoluciones relativas a expulsión de socios.
  - Aumento de cuotas sociales.
  - Modificación de Estatutos.
- Artículo 32.** El plazo mínimo para convocar a Asamblea General Extraordinaria será de 48 horas.
- Artículo 33.** El *quórum* legal de las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas por el CDC o la CAVJ siempre será del 51% del total de los afiliados.

- Artículo 34.** Las decisiones en AG se tomarán por el 51% del total de los miembros del Sindicato. Salvo en los casos que se indique lo contrario.
- Artículo 35.** Las AG Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por quienes las hayan convocado en los términos de los presentes Estatutos. En cada caso se nombrarán escrutadores.
- Artículo 36.** En virtud de que el COLMICH cuenta con centros de trabajo en diferentes municipios del estado de Michoacán, las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se celebrarán con la participación simultánea de los agremiados en sus respectivos centros de trabajo (o sedes), haciendo uso de equipo de videoconferencia o cualquier otro dispositivo que permita la conexión.
- Artículo 37.** La Asamblea General tendrá facultades para deliberar y resolver sobre:
- La elección de todos sus representantes.
  - Las renunciaciones y remoción de los miembros del CDC, CAVJ, secretarías y otras comisiones de diversa índole.
  - Los informes del CDC.
  - La elección de los integrantes de las comisiones especiales y la recepción de los informes de las mismas.
  - Las reformas que procedan a los presentes Estatutos.
  - El nombramiento de la asesoría legal del SITRACOLMICH.
  - El presupuesto anual de ingresos y egresos y el manejo de los fondos del SITRACOLMICH.
  - Las modificaciones que procedan a las cuotas establecidas en los presentes Estatutos.
  - La política general interna y externa del SITRACOLMICH.
  - Las cuestiones de interés general que afecten la marcha normal del SITRACOLMICH y todas las demás que le confieren los presentes Estatutos deberán adoptarse por el 51% del total de los miembros del Sindicato.
  - Las demás que le confieren los presentes Estatutos.
- Artículo 38.** Son condiciones de elegibilidad para cualquier cargo comprendido en los órganos deliberativos de la organización sindical, el contar con los siguientes requisitos:
- Tener más de 18 años de edad cumplidos.
  - Estar al corriente al pago de las cuotas sindicales previstas en el estatuto.

- c) No estar suspendido en sus derechos sindicales, ni estar sufriendo alguna medida disciplinaria.

**Artículo 39.** El Comité Directivo Colegiado es el órgano de ejecución del Sindicato. Estará integrado por trabajadores afiliados electos de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

**Artículo 40.** El Comité Directivo Colegiado estará constituido por:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Organización.
- c) Secretaría de Trabajo y Conflictos.
- d) Secretaría de Finanzas.
- e) Secretaría de Relaciones Exteriores y Previsión Social.
- f) Secretaría de Actas y Acuerdos.
- g) Secretaría de Prensa y Propaganda.

**Artículo 41.** Los miembros del Consejo Directivo Colegiado durarán en sus cargos un período de dos años.

**Artículo 42.** Son facultades y obligaciones del CDC:

- a) Instrumentar y ejecutar los mandatos de la AG.
- b) Tomar decisiones bajo su propia responsabilidad e informar de ello en la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- c) Rendir informe cuatrimestral a la AG sobre las actividades de las Secretarías, y hacer lo mismo cada vez que se lo ordene la Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia.
- d) Presidir las Asambleas, llevar actas y participar con derecho de voz y voto en las sesiones.
- e) Representar al Sindicato en los términos establecidos por la Asamblea General en los presentes Estatutos, sin menoscabo de las facultades atribuidas a cada secretaría señalada en los presentes estatutos.
- f) Asumir la representación con plena capacidad jurídica como máximo órgano de ejecución.
- g) Instrumentar la política para la discusión de proyectos de reforma o modificaciones generales de trabajo.
- h) Elaborar y presentar un informe y plan de trabajo de las actividades del Sindicato y de los órganos de dirección, a excepción de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia, a la AG. Este informe deberá publicarse con una anticipación mínima de quince días naturales a la apertura de la AG.

- i) Nombrar representante interino en caso de ausencia temporal justificada no mayor de 30 días de cualquier de los secretarios del CDC, a excepción del Secretario General.  
Después de 30 días de ausencia se considera renuncia definitiva. En este caso en un plazo no mayor de 10 días el CDC propondrá una terna de candidatos para emitir el voto correspondiente en AG.
- j) Respetar y hacer que se respeten los presentes Estatutos.
- k) Respetar y hacer que se respeten los acuerdos tomados en AG Ordinarias y Extraordinarias.
- l) Rendir a la AG el informe cuatrimestral sobre la administración del patrimonio sindical, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 373 de la LFT.

**Artículo 43.** Son facultades y funciones de la Secretaría General:

- a) Representar legal y oficialmente al Sindicato y al CDC, para que comparezca ante toda persona física o moral; ante todo tipo de autoridades, incluyendo las del trabajo, civiles, penales, agrarias, tanto de jurisdicción local, estatal, como federal, en defensa de los intereses coaligados colectivos e individuales de los afiliados al sindicato.
- b) Revisar y firmar el contrato colectivo de trabajo con la anuencia del CDC, previa consulta a los afiliados mediante votos secreto, libre y directo.
- c) Coordinar las actividades de las distintas secretarías del CDC con la Secretaría de Organización y con la de Trabajo y Conflictos.
- d) Presidir la Comisión de Revisión salarial y contractual.
- e) Convocar junto con la Secretaría de Organización a la consulta prevista en el artículo 371 fracción XIV bis de la Ley Federal del Trabajo.
- f) Autorizar junto con la Secretaría de Finanzas, la documentación relativa al movimiento de fondos y cuentas bancarias del Sindicato.
- g) Asumir con la Secretaría de Trabajo y Conflictos la representación del Sindicato en los conflictos laborales colectivos e individuales.
- h) Firmar junto con la secretaría correspondiente, la documentación del Sindicato.
- i) Formular y proponer junto con la Secretaría de Organización el orden del día de las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
- j) Otorgar poder junto con la Secretaría de Trabajo y Conflictos a los asesores legales del Sindicato para que comparezcan en nombre de éste ante todo tipo de autoridades, incluyendo las del trabajo, civiles, penales, agrarias, tanto de jurisdicción local, estatal, como federales en defensa de los coaligados colectivos e individuales de los afiliados del Sindicato, incluyendo la absolución de posiciones en los juicios que

correspondan.

- k) Entregar la información y documentación a la persona que los sustituya al terminar su cargo, así como vigilar que las otras secretarías hagan lo correspondiente.
- l) Todas las demás que consigne el reglamento interno del CDC y que se deriven de los presentes estatutos.

**Artículo 44.** Son facultades de la SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN, Trabajo y Conflictos

- a) Instrumentar el plan de trabajo aprobado por el CDC.
- b) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en conjunción con las secretarías General y de Actas y Acuerdos.
- c) Programar junto con la Secretaría General, el reglamento interno del CDC, sometiéndolo a la aprobación de la misma y vigilar su cumplimiento.
- d) Actualizar junto con la Secretaría de Actas y Acuerdos, las estadísticas sindicales y dar cuenta oportuna a la Secretaría de Organización, de Trabajo y Conflictos, y de Relaciones Exteriores y Previsión Social sobre las altas y las bajas del Sindicato.
- e) Organizar los actos públicos que apruebe la Asamblea General.
- f) Asesorar a los diversos órganos del Sindicato en asuntos de organización.
- g) Informar de las actividades del CDC a la Asamblea General si así le fuere solicitado.
- h) Despachar la correspondencia a su cargo.
- i) Acordar con la Secretaría General los actos a su cargo.
- j) Promover cursos de educación sindical y laboral junto con la Secretaría de Previsión social, con la colaboración de la asesoría legal del Sindicato.
- k) Vigilar que las condiciones del reglamento de ingreso, promoción y permanencia, no afecten los intereses de los agremiados; promover el ingreso de representantes del sindicato en la comisión interna de evaluación de Colmich, y sí así correspondiera por cada una de las sedes o centros de trabajo.
- l) Vigilar el cumplimiento del reglamento en materia de ingreso, promoción y permanencia.
- m) Formar parte de la Comisión Negociadora.
- n) Los demás que consigne el reglamento interno del CDC y que se deriven de los presentes Estatutos.

**Artículo 45.** Son facultades y funciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

- a) Atender y resolver las consultas laborales de los afiliados al SITRACOLMICH.
- b) Suplir a la Secretaría General en sus ausencias.
- c) Asumir con el Secretario General, la representación del Sindicato en los conflictos laborales, colectivos o individuales.
- d) Representar y resolver en instancia administrativa los conflictos laborales de los trabajadores afiliados a SITRACOLMICH y promover las demandas laborales correspondientes.
- e) Vigilar el estricto cumplimiento de los Contratos Colectivos que regulen las condiciones de trabajo.
- f) Procurar el mejoramiento general de las condiciones de trabajo de los afiliados al SITRACOLMICH, así como luchar por el logro de más y mejores prestaciones sociales.
- g) Asesorar y orientar a los miembros del SITRACOLMICH acerca de sus derechos laborales.
- h) Proponer proyectos de reforma a los Contratos Colectivos de Trabajo y otros documentos sindicales.
- i) Vigilar la difusión interna de los logros alcanzados en materia laboral, tanto por el SITRACOLMICH como por otros sindicatos.
- j) Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Mixtas.
- k) Llevar el registro de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo y antecedentes de los conflictos laborales que enfrente el Sindicato.
- l) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del CDC.
- m) Informar cuatrimestralmente en Asamblea General sobre las actividades realizadas.
- n) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

**Artículo 46.** Son facultades y funciones de la SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS:

- a) Levantar el acta de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, dándole lectura en la Asamblea inmediata posterior.
- b) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en conjunción con las Secretarías General y de Organización.
- c) Llevar un libro, el cual estará a disposición de los afiliados que lo soliciten, asentando el acta que se levante en cada reunión y consignando textualmente los acuerdos tomados en ellas con las firmas de todos los presentes.
- d) Entregar a cada órgano del Sindicato y a cada miembro del CDC copia de los acuerdos que corresponda ejecutar a cada uno.

- e) Organizar la distribución interna de la correspondencia, para que con toda oportunidad sea turnada a la secretaría u órgano que corresponda.
- f) Llevar el registro de los afiliados del Sindicato, asentando los datos que proporcione en su solicitud de ingreso, de acuerdo con el sistema que se considere adecuado.
- g) Controlar las estadísticas del Sindicato, archivo e inventario de los bienes del mismo.
- h) Citar debidamente a los afiliados del CDC a las sesiones respectivas.
- i) Acordar junto con la Secretaría General los asuntos a su cargo.
- j) Despachar con diligencia la correspondencia a su cargo.
- k) Elaborar un directorio de todos los trabajadores del SITRACOLMICH y mantenerlo actualizado, con domicilios permanentes y temporales.
- l) Las demás que consigne el reglamento interno del CDC y que se deriven de los presentes estatutos.

**Artículo 47.** Son funciones y facultades de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y PREVISIÓN SOCIAL:

- a) Formular toda clase de estudios económicos que tiendan al mejoramiento económico general de los afiliados del Sindicato.
- b) Participar y coordinarse con organizaciones sindicales democráticas para la construcción de alianzas que fortalezcan nuestra organización sindical y nuestros afiliados, así como las acciones que se acuerden en nuestras instancias sindicales.
- c) Pugnar en términos generales, porque haya un aumento constante de prestaciones económicas en favor de los trabajadores del Sindicato.
- d) Vigilar que los préstamos hipotecarios de todos los trabajadores afiliados del Sindicato que lo soliciten, se gestionen oportuna y eficientemente tratando de resolver todos los problemas que de tales operaciones se deriven, incluyendo descuentos indebidos e inoportunos.
- e) Rendir un informe cuatrimestral al CDC para que éste pueda formular oportunamente el informe a la Asamblea General.
- f) Atender todo lo relacionado con los estímulos y recompensas que otorga el gobierno federal a los afiliados del SITRACOLMICH procurando que se fijen y se entreguen con oportunidad.
- g) Contestar por escrito toda solicitud que presenten los trabajadores que tengan relación con su Secretaría.
- h) Conocer e informar sobre la parte de la ley que corresponda y proponer las reformas que sean necesarias, previo estudio que presenten para su aprobación a la asamblea general.

- i) Formular e informar de los estudios sobre las diversas disposiciones que rigen en materia de pensiones y jubilaciones, a fin de promover las reformas que se estimen convenientes.
- j) Atender oportuna y eficientemente los problemas que le planteen los afiliados del Sindicato o sus familiares, en materia de pensión o jubilación, procurando una pronta y correcta solución a los mismos, incluyéndose retardos en los pagos o errores en el monto de las prestaciones, en coordinación con la secretaría de trabajo y conflictos.
- k) Asistir en la medida de lo posible, a las reuniones, congresos o convenciones que se realicen en diversas organizaciones en materia de pensiones y jubilaciones.
- l) Gestionar ante quien corresponda el reconocimiento íntegro, para efectos de jubilación, del tiempo que los trabajadores prestaron sus servicios.
- m) Formular toda clase de estudios sobre las disposiciones que existan en materia de seguridad social para los trabajadores a fin de promover las reformas o adiciones que sean procedentes.
- n) Vigilar y pugnar por la integridad física de los afiliados del Sindicato y por su buena salud, procurando el establecimiento de sistemas de trabajo que mejoren las condiciones laborales y de vida de los agremiados.
- o) Proponer todas las medidas de seguridad y salud que sea conveniente adoptar en el Colmich a fin de reducir al mínimo enfermedades y accidentes.
- p) Vigilar la inviolabilidad del Contrato Colectivo de Trabajo y de los preceptos de ley, convenios, reglamentos y disposiciones en lo que se refiere a previsión social, higiene, servicios médicos y riesgo de trabajo, procurando su mejoramiento constante en beneficio de los afiliados.
- q) Intervenir ante el centro de trabajo en todos los problemas que puedan tener los afiliados del Sindicato en materia de previsión social.
- r) Gestionar la dotación de botiquines portátiles en las oficinas o centros de trabajo.
- s) Vigilar que la compañía aseguradora correspondiente pague a la brevedad posible el seguro en caso de fallecimiento de algún miembro del Sindicato.
- t) Las que consigne el reglamento interno del CDC y que se deriven de los presentes estatutos.

**Artículo 48.** Son facultades y funciones de la SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA:

- a) Promover la publicación regular de boletines para difundir la plataforma de principios y actividades del Sindicato, así como mantener

informado al personal de todos los asuntos del interés colectivo y sindical.

- b) Asumir la dirección de las publicaciones regulares del Sindicato, tanto en el nivel interno como en el externo, siendo el portavoz de las actividades sindicales.
- c) Organizar campañas de propaganda para impulsar los propósitos del Sindicato. Así mismo publicar los informes de finanzas, al igual que los folletos de formación sindical y política que le indique la secretaría que corresponda.
- d) Adquirir y difundir información sobre sindicalismo.
- e) Promover haciendo uso de los medios de su alcance, la formación sindical de los afiliados del Sindicato, en colaboración con las Secretarías de Organización y de Trabajo y Conflictos.
- f) Promover todo género de actos culturales y recreativos a los que puedan asistir los trabajadores y sus familiares, debiendo solicitar la cooperación de las dependencias e instituciones oficiales o privadas para lograr tal fin.
- g) Informar oportunamente de todos los eventos culturales y recreativos que estén por celebrarse para lograr la asistencia de los trabajadores.
- h) Gestionar ante quien corresponda, el otorgamiento de becas suficientes, para actividades de superación académica y laboral.
- i) Las demás que consigne el reglamento interno del CDC y los que se deriven de los presentes estatutos.

**Artículo 49.** Son facultades y funciones de la SECRETARÍA DE FINANZAS:

- a) Recaudar las cantidades que correspondan al Sindicato por cuotas o pagos y registrar su ingreso especificando todo lo procedente.
- b) Depositar los fondos bajo su más estricta responsabilidad, en la o las instituciones bancarias que se acuerde con el CDC o la AG. Las cuentas bancarias se registrarán en forma mancomunada con la Secretaría General.
- c) Retirar de la o las instituciones bancarias conjuntamente con el Secretario General, los fondos que demande el funcionamiento del Sindicato, así como realizar los pagos necesarios.
- d) Llevar la contabilidad del Sindicato.
- e) Publicar mensualmente el corte de caja correspondiente.
- f) Informar cuatrimestralmente a la Asamblea General sobre la administración del patrimonio sindical. Este informe y presentación de cuentas deberá elaborarse y publicarse con una anticipación de quince días a la celebración de la reunión.
- g) Presentar a la Asamblea General ordinaria, o cuando se le solicite,

informe detallado del manejo de fondos.

- h) Acordar junto con la Secretaría lo de General, los asuntos a su cargo.
- i) Presentar a la Asamblea General para su aprobación, un programa anual de ingresos y egresos.
- j) Llevar un control de los bienes, muebles y enseres del Sindicato por medio de un inventario general.
- k) Administrar las partidas necesarias para el buen funcionamiento de las diferentes Secretarías del Sindicato.
- l) Las demás que consigne el reglamento interno del Consejo Directivo Colegiado y que se deriven de los presentes estatutos.

**Artículo 50.** Ningún miembro titular del CDC podrá reelegirse para el mismo puesto para el período siguiente. Hasta tres de los miembros del CDC saliente podrán integrar nuevas carteras (secretarías) en el CDC siguiente. Una vez cumplidos dos períodos consecutivos en el CDC, ningún miembro que haya formado parte del CDC por dos períodos podrá continuar en ese órgano sino hasta que transcurra un período de dos años.

**Artículo 51.** El sindicato contará con una Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia y las Comisiones de Revisión Salarial, Contractual y Electoral.

**Artículo 52.** La Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia se integrará de Presidencia, Secretaría y un vocal, entre los miembros sindicalizados, pero ajenos al CDC.

**Artículo 53.** Son facultades y funciones de la COMISIÓN AUTÓNOMA DE VIGILANCIA Y JUSTICIA:

- a) Vigilar que los integrantes de los demás órganos del Sindicato y todos los afiliados del mismo cumplan con sus funciones y con lo que dispongan estos estatutos.
- b) Practicar las investigaciones necesarias a iniciativa propia, o bien cuando algún miembro u órgano del Sindicato denuncie a la Comisión alguna falta que amerite una medida disciplinaria o una sanción, buscando siempre que la vida sindical se adecue a la vida estatutaria.
- c) Analizar y en su caso, aprobar las cuentas que rinda la Secretaría de Finanzas, independientemente de la facultad que sobre este asunto tiene el CDC.
- d) Promover y vigilar la transversalidad de la equidad de género en la política sindical y conformación del CDC.
- e) Vigilar la adopción de una perspectiva de género en la política sindical.
- f) Evaluar la aplicación de transversalidad de la perspectiva de género en

la práctica cotidiana de la vida laboral del SITRACOLMICH.

- g) Denunciar ante la Secretaría del Trabajo y Conflictos, cualquier infracción de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, cometida por el CDC y/o cualquier miembro del sindicato.
- h) Todas las demás que se deriven de los presentes estatutos y de su Reglamento Interno.
- i) Atención de los casos relacionados con discriminación y violencia de género.
- j) Atender las solicitudes formuladas en términos del artículo 371 fracción XIII de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 54.** La COMISIÓN DE REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL será elegida en la Asamblea General que determine el emplazamiento a huelga por la revisión correspondiente y se integrará por los miembros del CDC y por 5 personas más elegida en dicha Asamblea.  
La Comisión concluirá sus funciones cuando cierre el proceso para la cual fue constituida.

**Artículo 55.** La Comisión De Revisión Salarial y Contractual tendrá como facultades:

- a) Solicitar y recibir toda la información necesaria por parte del Comité Ejecutivo según el proceso de negociación para un mayor análisis, información y discusión en las mesas de trabajo, negociación y asambleas.
- b) Asistir a todas las reuniones de trabajo durante el proceso de negociación, que el CDC convoque.
- c) Opinar, discutir, y defender libremente en las mesas de negociación los intereses del Sindicato y de la Asamblea, sin interponer posiciones personales o de grupo.
- d) Informar sobre los avances de negociación en las diferentes asambleas, y reuniones de trabajo con los miembros del Sindicato.
- e) Dar a conocer un balance final por escrito a la Asamblea, tanto de las negociaciones, logros obtenidos y del actuar de la propia Comisión.

**Artículo 56.** La Comisión Autónoma Electoral se integrará con las Secretarías General, de Organización y de Trabajo y Conflictos, en conjunción con la Presidencia de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia. Su periodo de funcionamiento se prolongará lo que dure el proceso para el cual fue constituida.

- Artículo 57.** La Comisión Autónoma Electoral, será la encargada de todo el proceso electoral, y tendrá como facultades, entre otras:
- a) Vigilar en todo momento el respeto a la libre decisión de los afiliados, así como la fluidez del proceso electoral.
  - b) Emitir con oportunidad la Convocatoria para la elección de las representaciones sindicales del CDC y de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia.
  - c) Expedir las Constancias de Mayoría.
  - d) Orden en el desahogo de los asuntos de su propia competencia.
  - e) Remitir a la Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia a quienes interfieran, afecten o perjudiquen el sano desarrollo del Proceso Electoral.
  - f) Resolver a su juicio cualquier caso no previsto en los presentes Estatutos, siempre será responsable ante la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VI DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA Y DURACIÓN**

- Artículo 58.** Todo miembro del Sindicato podrá:
- a) Votar y ser votado en las elecciones que se celebren para renovar la representación sindical, así como ser elegido para cualquier puesto o comisión que le sea asignada por la base sindical, teniendo en cuenta lo establecido en los presentes estatutos. No podrán ser propuestos, ni ser elegidos para cualquier cargo de elección, afiliados al sindicato con antigüedad menor a un año.
  - b) Votar en las reuniones de la Asamblea General o hacerlo por los medios de comunicación apropiados cuando se trate de afiliados que laboren fuera de la Ciudad donde se realice la Asamblea.
  - c) Asociarse con fines electorales o de tendencia en el ámbito interno del Sindicato.
  - d) Ningún trabajador podrá ocupar más de un puesto de representación sindical simultáneamente.
- Artículo 59.** De la renovación del CDC y CAVJ  
El CDC y la CAVJ durarán en funciones dos años, y para su renovación se convocará a elecciones con una anticipación mínima de cuarenta y cinco días anteriores al 12 de junio del año correspondiente a la elección, las cuales deberán realizarse acorde con el procedimiento previsto en los presentes estatutos; la elección se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre y secreto de los afiliados del sindicato. Por ningún motivo habrá reelección dentro del siguiente período con la

finalidad que el CDC y CAVJ se renueve en cada elección, salvo lo dispuesto en el artículo 50.

- Artículo 60.** El procedimiento para elegir al CDC y CAVJ será el siguiente:
- a) Por votación directa, personal, libre y secreta de los afiliados del Sindicato.
  - b) La Comisión Autónoma Electoral emitirá oportunamente la convocatoria de acuerdo al Art. 371 fracción IX de la Ley Federal del Trabajo para la elección del CDC y de la CAVJ, en la cual se precisarán las bases del proceso electoral. No se podrán pedir más requisitos de los señalados en los presentes estatutos, salvo suscribir y firmar la solicitud de registro.
  - c) La Comisión Autónoma Electoral encabezada por el representante de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia dará a conocer las planillas registradas y vigilará la equidad en el proceso.
  - d) La votación será mediante voto directo, personal, libre y secreto en urnas selladas que se establecerán en los lugares y horarios que la Comisión Autónoma Electoral determine considerando que los afiliados pueden ejercer su derecho al voto.
  - e) Al final de la jornada se realizará la contabilización de los votos con la presencia de la representación de las planillas registradas y afiliados del sindicato que se encuentren presentes en el lugar.
  - f) El triunfo electoral se obtendrá por mayoría simple sobre el total de votos emitidos. En caso de empate se iniciará inmediatamente después una votación que sea exclusiva para decidir entre los candidatos que empataron.
  - g) Las representaciones sindicales electas, así como la CAVJ, tomarán posesión en la Asamblea General en la que la Comisión Electoral informe de los resultados de la ronda de elecciones.

**Artículo 61.** En caso de renuncia de la persona titular de una Secretaría, la vacante será cubierta en la Asamblea donde sea presentada y en su caso aprobada.

**Artículo 62.** En caso de que un miembro del CDC sea despedido de su empleo, podrá seguir ocupando su cargo sindical si reclama ante el Tribunal laboral su reinstalación en el empleo.

## CAPÍTULO VII

### NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL SINDICATO Y DE LAS CUOTAS SINDICALES

- Artículo 63.** El Sindicato tendrá capacidad para:
- a) Adquirir bienes muebles.
  - b) Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución.
  - c) Defender ante todas las autoridades los derechos que se deriven de estos bienes y ejecutar acciones correspondientes.
- Artículo 64.** El patrimonio del Sindicato se integra por:
- a) Los bienes muebles adquiridos por el Sindicato.
  - b) Los bienes inmuebles que requiera para el cumplimiento de sus fines.
  - c) El dinero efectivo que actualmente le pertenece por cualquier concepto incluso los créditos que existan a su favor.
  - d) Los donativos que se le otorguen.
  - e) Las aportaciones de los afiliados acordadas en el Contrato Colectivo de Trabajo, o en su caso en la Asamblea anual.
  - f) Las aportaciones económicas de los socios por medio de cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Artículo 65.** Se entiende por cuota sindical la cantidad que todo miembro activo debe cubrir al Sindicato para los gastos administrativos y la operación del mismo. Las cuotas ordinarias son aquellas que, basadas en el salario de cada miembro activo, tengan que ser cubiertas mensualmente por él, para cubrir los gastos de operación y administración del SITRACOLMICH; estas cuotas serán del 1% sobre el salario bruto quincenal de los afiliados.
- Artículo 66.** El Sindicato pedirá a la administración del COLMICH que descunte sobre nómina las cuotas de sus afiliados y que las entregue a la Secretaría de Finanzas.
- Artículo 67.** Únicamente podrán enajenarse o gravarse los muebles o inmuebles del patrimonio del Sindicato por acuerdo de la Asamblea General. Para la adquisición de bienes se requiere la aprobación de cuando menos 51% de los miembros sindicalizados.
- Artículo 68.** El CDC por conducto de la Secretaría de Finanzas, rendirá estados de

cuentas cuatrimestrales y anuales completa y detallada de la administración patrimonio del Sindicato por medio de un boletín impreso que publicará la Secretaría de Organización, Trabajo y Conflictos. Esta obligación no es dispensable.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA ÉPOCA DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS Y DE LAS NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO SINDICAL**

- Artículo 69.** La presentación de cuentas deberá incluir un informe de los ingresos y egresos, además del grado de cumplimiento de la política financiera acordada. Para este efecto deberá compararse el presupuesto acordado con la aplicación de gastos ejercidos.
- Artículo 70.** Una vez celebrada la Asamblea en la cual se rinda el informe financiero, cualquier agremiado podrá solicitar por escrito en un término de quince días hábiles a la Secretaría de Finanzas para que aclare el informe rendido respecto a la gestión de los fondos sindicales.
- Artículo 71.** En caso de que el CDC no presentara la rendición de cuentas cada cuatro meses ante la Asamblea, cualquier agremiado podrá acudir a las instancias y procedimientos internos del sindicato.
- Artículo 72.** En el procedimiento de entrega y aclaración del informe de rendición de cuentas, se observará lo siguiente:
- a) El agremiado hará su solicitud por escrito ante la Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia.
  - b) En caso de que se solicite aclaración del Informe el escrito contendrá en forma precisa los puntos que desea le sean aclarados.
  - c) En caso solicitar la entrega del Informe deberá precisar el periodo.
  - d) Todo escrito contendrá los datos del trabajador, así como firma autógrafa.
  - e) Una vez recibida la solicitud por la Comisión Autónoma de Vigilancia y Justicia; notificará a la Secretaría de Finanzas, la petición, la cual tendrá un término de diez días hábiles para entregar el Informe o las aclaraciones solicitadas.
  - f) En caso de omisión quedan a salvo los derechos del agremiado para ejercerlos en términos de los estatutos y la ley.

- Artículo 73.** En caso de disolución del Sindicato, a sus bienes muebles e inmuebles se les dará el destino que determinen las dos terceras partes, como mínimo, de los afiliados que en ese momento formen el Sindicato. En la Asamblea en que se decida la disolución, se tomará el acuerdo respectivo nombrándose una comisión liquidadora, que se encargue de ejecutar los acuerdos de la asamblea, debiendo en todo caso proceder a pagos de servicios pasivos.
- Artículo 74.** Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por una votación mínima del 51% del total de los afiliados al sindicato.
- Artículo 75.** El Sindicato sólo podrá disolverse por el acuerdo de las dos terceras partes de sus agremiados.

oOo

## TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Los presentes estatutos regirán a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea Constitutiva del Sindicato.
- SEGUNDO.** Los casos no previstos en ellos, se resolverán con base en la justicia, la democracia y el respeto a la Ley.
- TERCERO.** En la Asamblea General Constitutiva habrá de elegirse a los afiliados del CDC.
- CUARTO.** Entre tanto no se obtenga el acuerdo con las autoridades de El Colegio de Michoacán, específicamente de la dependencia de Recursos Humanos, para que la misma lleve a cabo el descuento de las cuotas sindicales por

nómina, los afiliados deberán cubrir las mismas en forma directa a la Secretaría de finanzas.

**QUINTO.** El SITRACOLMICH podrá solicitar su afiliación a la Federación o Asociación que la Ley permita a conveniencia del Sindicato, con la debida aprobación de la Asamblea General.

**SEXTO.** Los abajo firmantes están facultados para llevar a cabo el trámite de registro de la organización sindical ante la autoridad competente, suscribiendo la documentación necesaria, y resolviendo cualquier trámite complementario o en su caso, el ejercicio de las acciones legales que correspondan.

**AUTORIZADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 365, FRACCIÓN III Y 371 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

A 1 de julio de 2019